

Legislación Nacional

Decreto N° 376/2003 ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES Apruébase una contratación efectuada por el mencionado organismo en el marco del Decreto N° 1184/2001. Bs.As., 10/7/2003 VISTO el Expediente N° 2630/2003 del Registro del ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, el Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001 y el Decreto N° 1184 de fecha de 20 de septiembre de 2001, y CONSIDERANDO: Que el ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, posee la facultad de efectuar contrataciones de personal conforme con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1994/93 y el Decreto N° 87/01. Que el plantel para permitir al citado ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES el cumplimiento de su cometido, se vincula con ese Organismo mediante contrataciones de locación de servicios conforme con el Decreto N° 1184/01, toda vez que de acuerdo con su estructura administrativa aprobada por el Decreto N° 1593 de fecha 19 de diciembre de 1996, no tiene cabida por otro medio de incorporación. Que por imperio del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ahora ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos del personal. Que el ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a los fines de fortalecer el funcionamiento de determinada área de su organización, ha aprobado “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la contratación con el profesional que se identifica en el Anexo I que integra el presente Decreto y que incluye el período, la función y rango, el monto mensual y total de los honorarios del mismo, en el marco del Decreto N° 1184/01. Que el profesional incluido en el Anexo I al presente Decreto ha dado cumplimiento a los requisitos pertinentes exigidos por la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002, conforme lo exige el Artículo 6° del Decreto N° 601/02. Que el gasto que originen las contrataciones mencionadas será atendido con los créditos de las partidas específicas asignadas al ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en el presupuesto para el ejercicio 2003. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, transitoriamente a cargo del Servicio Jurídico del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS según lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto N° 491/02 y el Decreto N° 601/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase la contratación celebrada por el ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el profesional que se identifica en el Anexo I que integra el presente Decreto y que incluye el período, la función y rango, el monto mensual y total de los honorarios del mismo, en el marco del Decreto N° 1184/01. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en el presupuesto para el ejercicio 2003. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Julio M.De Vido. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.